

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

10 OCT 2014

**VISTOS:** la Solicitud S/N de fecha 18 de Agosto del 2014 del Lic. Juan José Crisanto Seminario; la HRC N° 03170; el Informe N° 06-2014/GRP-401000-CAFAE-MIEMBRO REP.TRAB.FYS de fecha 21 de Agosto del 2014 del Representante de los Trabajadores ante el CAFAE- GSRLCC Sr. Feliciano Yovera Sernaque; el Informe N° 307-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de Septiembre del 2014 del Encargado del Sistema Administrativo de Personal; el Informe Técnico Legal N° 020-2014/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC-II.GCH de fecha 12 de Septiembre del 2014 del Abog. Grimaldo Chong Vásquez; el Informe N° 020-2014/GRP-CAFAE-GSRLCC-SECRETARIO de fecha 27 de Agosto del 2014 del Secretario de CAFAE Ing. José Alberto Garay Mendoza; el Informe N° 023-2014/GRP-401000-CAFAE de fecha 19 de Septiembre del 2014 del Secretario de CAFAE Ing. José Alberto Garay Mendoza; la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000612, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 18 de Agosto del 2014, el Lic. Juan José Crisanto Seminario solicita el reintegro de siete (07) días laborados en el mes de Julio del 2013 y el pago de Intereses Legales de los mismos, de conformidad con el Decreto Ley N° 25920, por haber asumido el cargo de Director de Programa Sectorial III Nivel Remunerativo F-4 como Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca, según Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 04 de Febrero del 2014;

Que, mediante Informe N° 06-2014/GRP-401000-CAFAE-MIEMBRO REP-TRAB.FYS de fecha 21 de Agosto del 2014, el Sr. Feliciano Yovera Sernaque en calidad de Representante de los Trabajadores ante CAFAE-GSRLCC emite informe técnico dirigido al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, recomendando que se proceda a efectuar un nuevo cálculo teniendo como fecha límite el 05/07/2014, tal como lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 04/02/2014, indicando que, de la revisión del Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-261-00005032-3, emitido por el Hospital III Cayetano Heredia- Essalud, al ex funcionario Lic. ARTEMIO CHAVEZ FLORES, este tiene como fecha límite del periodo de incapacidad el día 05 de Julio del 2013, motivo por el cual, recomienda efectuar el cálculo de acuerdo con la fecha límite establecida en el Certificado;

Que, mediante Informe N° 038-2014/GRP-401000-JJCS de fecha 28 de Agosto del 2014, el Lic. Juan José Crisanto Seminario manifiesta al Secretario de CAFAE, que lo indicado por el Representante de los Trabajadores de CAFAE-GSRLCC, no tiene fundamento en el extremo que, su persona trabajó hasta el día lunes 08 de Julio del 2013 y que, si bien es cierto, el certificado de Incapacidad Temporal indica como fecha límite el 05.07.2013, pero pasada esta fecha se constituyó el descanso semanal y el ex funcionario Lic. Artemio Chávez Flores se reincorporó el día 08 de Julio del 2013, por lo cual, le corresponde el reintegro de siete (07) días laborados en el mes de Julio del 2013;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368-2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

10 OCT 2014

Que, mediante Informe N° 307-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de Septiembre del 2014, el Encargado del Sistema Administrativo de Personal alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Informe Técnico Normativo mediante el cual recomienda reintegrar al Lic. Juan José Crisanto Seminario los 07 días laborados en el mes de Julio del 2013, fundamentando lo manifestado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, el mismo que prescribe la Jornada Ordinaria de Trabajo estableciendo que la Jornada Ordinaria de Trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Asimismo establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 020-2014/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC-II.GCH de fecha 12 de Septiembre del 2014, el Abog. Grimaldo Chong Vasquez opina que se debe de declarar fundada la petición del servidor Lic. Juan José Crisanto Seminario sobre reintegro de siete (07) días laborados del mes de Julio del 2013 y sus respectivos intereses legales laborales que se hayan generado del mismo, debiendo proceder con las formalidad de ley para que se haga efectivo dicho pago;

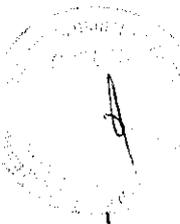
Que, mediante INFORME N° 023-2014/GRP-401000-CAFAE de fecha 19 de Septiembre del 2014, el Secretario de CAFAE alcanza al Presidente de CAFAE, la Planilla de Reintegro de siete (07) días por Encargatura de Funciones del Lic. Juan José Crisanto Seminario, por haber asumido el cargo de Director del Programa Sectorial III Nivel remunerativo F-4 (44%) como Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada Ayabaca, asimismo, solicita derivar dicha planilla a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto para que se gestione el presupuesto, por el monto de **S/. 599.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante NOTA N° 0000000612, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite certificación de Crédito Presupuestario para el reintegro de siete (07) días de la planilla de CAFAE a favor del Lic. Juan José Crisanto Seminario, por el monto de S/. 599.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Encargado del Sistema Administrativo de Personal solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 10 OCT 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, como CRÉDITO DE DEVENGADOS a favor del LIC. JUAN JOSÉ CRISANTO SEMINARIO, el importe de S/. 599.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 NUEVOS SOLES), por el compromiso pendiente de pago por concepto de REINTEGRO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE, correspondiente a siete (07) días laborados en el mes de Julio del 2013, como Encargado de las Funciones en el Cargo Estructural de Director de Programa Sectorial III Nivel Remunerativo F-4 (44%) como Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca, según Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 04 de Febrero del 2014, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal S/.599.66

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al LIC. JUAN JOSÉ CRISANTO SEMINARIO en su domicilio ubicado en la Calle Ancash N° 564- Distrito de Bellavista-Sullana.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LIC. MIGUEL CASTILLO COLONNA

Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL